



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 002) – 2021  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., y GRUPO  
CONSULTOR KAPITAL S.A.S.

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED PARALELA (MANIJA) EN TUBERIA DE 30" HD ANCLADA A LA VIGA CABEZAL DEL MURO DE CONTENCIÓN VIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN: :	NIT. 899999714-1
CONTRATISTA:	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900468097-8
REPRESENTATE LEGAL:	JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 93.401.974 expedida en Ibagué
DIRECCIÓN:	CALLE 119 No. 14ª – 25 OFICINA 201, EDIFICIO MARIA VICTORIA III, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.892.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EMSERCHÍA PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN ACTAS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO 90% DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE DE OBRA PÚBLICA OBJETO DE LA PRESENTE INTERVENTORÍA Y UN ACTA FINAL DEL 10% RESTANTE AL RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA. PARA EFECTOS DE LOS PAGOS SE REQUIERE CERTIFICAR POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, PARA TAL EFECTO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL VINCULADO, INFORME DE INTERVENTORIA, ACTA DE PARCIAL DE OBRA, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE MEMORIAS DE CÁLCULO DE LAS CANTIDADES; Y PARA EL PAGO FINAL, ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, INFORME FINAL QUE CONTENGA REGISTRO FOTOGRÁFICO, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS DE LA TOTALIDAD DEL PROCESO, VISTO BUENO A PLANOS RÉCORD Y LAS GARANTÍAS DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104  
 arliente@emserchia.gov.co  
 www.emserchia.gov.co  
 Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

*Handwritten signature*

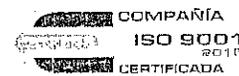


ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

	ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2021000123 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021. CUENTAS: 2320101001030802, 2320101001030801 DENOMINADA: SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, EXCEPTO GASODUCTOS – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 648/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ACUEDUCTO/ SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO Y OTRO/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ACUEDUCTO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y el señor **JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.401.974 expedida en Ibagué, Representante Legal de la sociedad **GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.** identificada con Nit. 900468097-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo No. 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: **1.** "El Municipio de Chía al igual que los demás municipios de la Sabana, presentan una problemática principal y generalizada, relacionada con el crecimiento progresivo de soluciones de vivienda así como el incremento de su tasa poblacional, fenómeno que posiblemente haya sido provocado por políticas adoptadas en la ciudad capital respecto al desarrollo de soluciones habitacionales, al costo por m<sup>2</sup> de vivienda en Bogotá, originando un proceso de conurbación hacia los municipios de la Sabana de Bogotá, los cuales desde hace algunos años vienen presentando un crecimiento acelerado y un desarrollo que ha hecho notar en estos municipios, la falta de infraestructura de servicios públicos, infraestructura vial y rezago en varios campos que posteriormente afectan su relación con el entorno. La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. La Empresa EMSERCHIA E.S.P., vuelve nuevamente a ser el operador de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, en cumplimiento de la Sentencia que en Segunda Instancia profirió el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, del expediente N° 25000-23-15-000-2003-01371-02, el cual declaró la nulidad de la Escritura Pública No. 3629 de 2003, documento mediante el cual se constituyó la sociedad HYDROSCHÍA S. en CA. ESP., anterior operador de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Chía, situación que se cristaliza desde el 23 de abril de 2013, realizando la prestación de los servicios públicos en el marco del Decreto 1077 de 2015 "Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Cuidad y Territorio, y demás normas reglamentarias. Que la Ley 142 de 1994, que en su artículo 2 establece las condiciones de intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos. Que es importante resaltar la prestación de servicios públicos esenciales: En cuanto a la finalidad social del Estado correlativa a los servicios públicos, el artículo 365 superior indica que es deber del Estado asegurar la prestación del servicio de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, para tal fin, sin importar el tipo de administración que se tenga el

Calle 11 #17-00 PBX: 8630748 -- 8707594 Ext. 304  
 adl@emserchia.gov.co  
 www.emserchia.gov.co  
 @emserchia ESP | emserchia | Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos. En el mismo sentido, el artículo 366 dispone: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". En concordancia con lo anterior es importante resaltar lo siguiente: La Ley 142 de 1994 que tiene por objeto la aplicación de la misma a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, entre otros, categorizándolos como servicios públicos esenciales, en su artículo 2 establece las condiciones de intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos, enunciando entre otras las siguientes: Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, Atención prioritaria de las necesidades básicas en materia de agua potable y saneamiento básico, Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. Mediante la Resolución CRA 911 de 2020 del 17 de marzo de 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico establecen medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19 en consideración de los siguientes aspectos: Que el artículo 49 de la Constitución Política de 1991 determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que el mismo garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Que el artículo 365 ibídem prevé que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que el numeral 11.7 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, establece que, para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos, tienen, entre otras, la siguiente obligación "(...) 11.7 Colaborar con las autoridades en casos de emergencia o de calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios de servicios públicos". Que la Organización Mundial de la Salud OMS, declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote de COVID-19 es una pandemia. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. Que la medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón de manera frecuente, lo cual contribuye a la reducción del riesgo de contraer coronavirus en hasta un 50%, de ahí la importancia de generar herramientas que permitan que los habitantes del territorio nacional dispongan de acceso al agua potable en sus domicilios. Que, de igual forma, para incrementar la eficacia de las medidas sanitarias y de aislamiento social, no pueden presentarse hogares sin acceso al agua potable y al saneamiento básico mientras dura la emergencia sanitaria. Que en virtud del artículo 1 de la Resolución CRA 475 de 2009, cuando se presenten graves situaciones de orden público, económico o social, o se produzcan fenómenos naturales, que tengan la capacidad de afectar de manera grave la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y sea necesaria la intervención urgente de la Comisión no se requerirá el procedimiento de participación ciudadana. Teniendo en cuenta los conceptos de la importancia de la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y aseo, se hace necesario ejecutar acciones que permitan a la empresa prestadora de servicios asegurar la continuidad de la prestación de servicios como objeto misional y teniendo en cuenta los últimos daños presentados de la red se hace necesario reducir los índices de vulnerabilidad del sistema. Como soporte del concepto de vulnerabilidad del sistema se presenta la trazabilidad de daños presentados en el último año atribuidos a la inestabilidad geotécnica del terreno, de los cuales se deriva la NECESIDAD que motiva la presente contratación: **DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN:** La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., como prestadora de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Chía Cundinamarca, debido a que se han presentado daños en la red matriz, la cual se encarga de suministrar el agua en bloque a los habitantes del Municipio de Chía, y que se encuentra ubicada en la intersección del puente peatonal de la Universidad de la Sabana frente a la puerta principal del Centro Comercial Centro Chía, perjudicando de esta manera sustancialmente la continua prestación del servicio de Acueducto y a los habitantes del municipio de Chía. Dadas estas condiciones de vulnerabilidad del sistema de la red de Acueducto, se presenta la trazabilidad de daños presentados en el último año atribuidos a la inestabilidad geotécnica del terreno, de los cuales se deriva la necesidad. Se presenta a continuación la descripción de daños exteriorizados atribuidos a la inestabilidad geotécnica del terreno, como soporte del concepto de vulnerabilidad

Calle 14 #17-00 PBX: 8630248 -- 8707594 Ext. 104  
acliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co  
@emserchia Empresa Emserchia Esp



COMPANÍA  
ISO 9001  
CERTIFICADA

Certificado No. SG 2018000795

del sistema: **Primer Daño (28/03/2020):** El 28 de marzo de este año, a causa del movimiento telúrico ocurrido en la madrugada del sábado en el centro del país con una magnitud de 5.1, se ocasionó la ruptura de un tubo de la red matriz de 30" pulgadas y reducción en 24" en el sector de La Caro, el cual abastece el suministro de agua potable para la población del Municipio. Fueron detectadas tres fisuras en el tubo madre, las cuales han requerido el establecimiento de protocolos especiales, trabajados sin interrupción por un equipo articulado entre funcionarios de EMSERCHIA, Secretaría de Obras Públicas, organismos departamentales y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá implementando todas las acciones para resolver la situación.



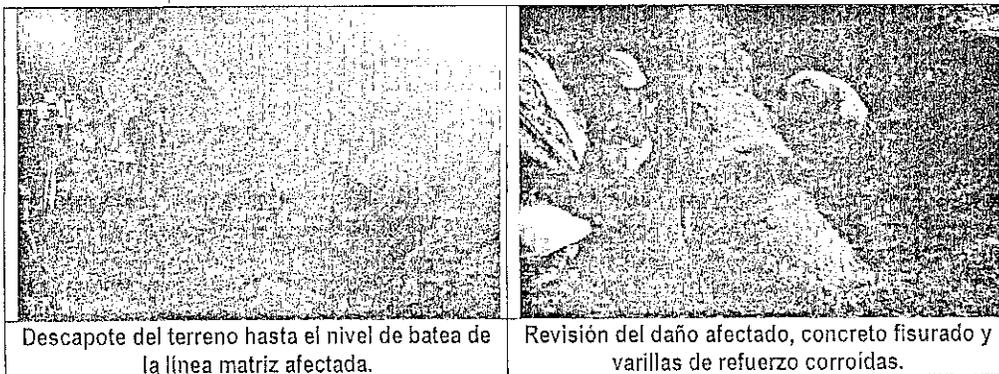
Figura 1. Reparaciones Efectuadas el 28-30 de Marzo del 2020

**Segundo Daño (23/04/2020):** El 23 de abril, la Empresa de Servicios Públicos, EMSERCHÍA E.S.P. conforme con las obras realizadas presenta informe de obra en el punto de desempate (PUNTO 4 K0-10) sucedido en la tubería de la red matriz de CCP (Tubería fabricada en Cilindro de acero reforzada helicoidalmente con varilla de acero al carbón con recubrimiento interno y externo con mortero de cemento) Norma AWWA C303, con un diámetro de 30", durante la emergencia el día 23 de abril de 2020, la cual transporta el suministro de agua desde la caro al Municipio, mediante la observación directa en el sitio se puede establecer que la causa del daño es por la filtración y socavación generada por el agua en este punto por el Rio Bogotá (según la valoraciones realizadas por especialistas en suelos y geotecnia) y la cual se evidencia a lo largo de aproximadamente 150 m desde PUNTO 4 hasta la válvula de purga de la tubería.



Figura 2. Reparaciones Efectuadas el 23 de Abril de 2020.

**Tercer Daño (04/06/2020):** El día 4 de junio de 2020, cerca de las doce (12:00) del medio día se identificó una fisura preexistente en la tubería de 30" de Asbesto-Cemento, dicha fisura se presentó a la altura del denominado Puente del Común a causa de una perforación puntual que se había ocasionado ya previamente al concreto y que por condiciones de infiltración de aguas de escorrentía en el terreno terminó finalmente por generar corrosión en la capa de asbesto existente en dicha tubería hasta perforarla.



Descapote del terreno hasta el nivel de batea de la línea matriz afectada.

Revisión del daño afectado, concreto fisurado y varillas de refuerzo corroidas.

El trabajo en el lugar del daño, requirió de realizar procesos de excavación del terreno en el lugar hasta el nivel de la tubería, posteriormente se realizó una remoción de concreto y adecuación de la fisura para la reparación, corte y separación de las varillas de hierro que recubrían la tubería, esto con el fin de poder adherir al lomo de la tubería una lámina rectangular que permitiera obstruir el paso del agua, luego de realizar la instalación, pulido de la lámina y aplicación de pintura anticorrosiva; posteriormente se procedió a realizar el proceso de soldadura de las varillas que habían sido previamente separadas para posibilitar la reparación. Finalmente, se realizaron pruebas de estanqueidad y pruebas de verificación de presión con el fin de corroborar que la reparación haya sido óptima y se finalizó con el cubrimiento en cemento y adecuación del terreno para la posterior compactación de tierra y césped sobre la tubería de la red reparada. La reparación anteriormente descrita se tomó un tiempo de aproximadamente 2 horas y un corte de la prestación del servicio de 4 horas y media. (4:30 p.m. a 9:00 p.m.)

**Nota:** Es importante aclarar que el tercer daño presentado no se debe a fallas geotécnicas de la zona como los anteriormente descritos sino a un agente externo que en su momento pudo causar una perforación puntual sobre la capa de concreto de la tubería que finalmente terminó por generar corrosión en la capa de asbesto existente en dicha tubería hasta perforarla. **Cuarto Daño (02/07/2020):** El día jueves 02 de Julio alrededor de las 11:30 pm se identificó un cuarto evento de daño estructural en la tubería matriz de suministro en 24" en Acero-Concreto ocasionado por un evento de remoción en masa del terreno lo cual generó un desplazamiento de la red existente en el sector frente al Centro Comercial Centro Chía. Este daño implicó el desplazamiento y desempate de dos tramos de tubería de AC de 10 m de longitud cada uno, lo cual requeriría trabajos de realineamiento y reestructuración localizada de la red.

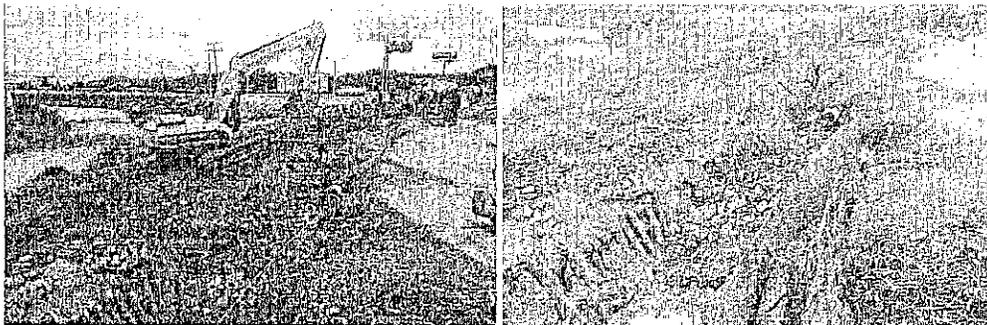


Figura 3. Excavación y entibado

El daño presentado implicó el desplazamiento del talud del terreno localizado frente a la entrada 1 del Centro comercial Centro Chía en donde no solo se desplazó el terreno sino se desplazó la tubería en 24" de Acero-Concreto lo cual generó 3 desempates puntuales y la separación por completo de dos tramos de 10m de la red actual impidiendo el suministro de abastecimiento del municipio. **Quinto Daño (17/07/2020):** El día viernes 17 de Julio alrededor de las 10:00 am se identificó un quinto evento de daño estructural en la tubería matriz de suministro en 24" en Acero-Concreto ocasionado por un nuevo desempate en un lugar que no había presentado intervención previa en daños registrados anteriormente. Este daño corresponde a una deflexión generada en el trazado de la tubería posiblemente causado por los desplazamientos de la misma presentado en daños anteriores.

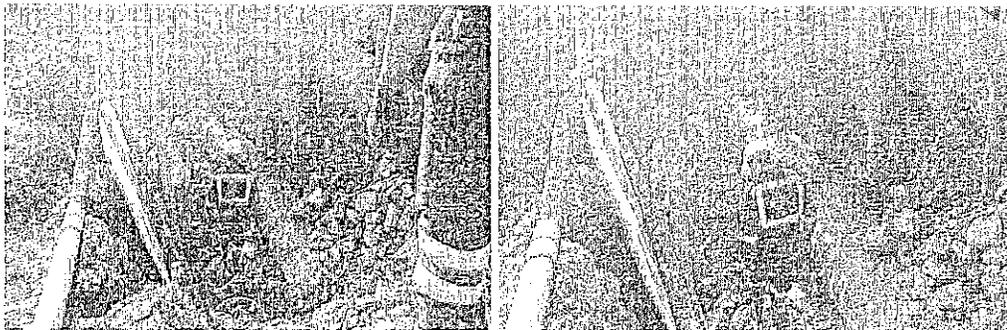


Figura 4. Daño presentado 17 de julio de 2020

Este daño implicó nuevamente la excavación de la zona en el sector periférico a la cimentación del puente peatonal que se encuentra en proceso de demolición, situación que dificultó una rápida intervención debido a las condiciones de riesgo que dicha estructura representaba, el desempate presentado entre dos tramos de 10

AD

m o/u fue identificado, descubierto y posteriormente soldado con anillos de reparación soldados directamente a la estructura.



Figura 5. Daño presentado 18 de julio de 2020

Una vez reparado el daño se inició con el proceso de restablecimiento del suministro el día 18 de julio del año en curso, procedimiento en el cual evidenció un nuevo daño a una distancia aproximada de 10 m sobre la misma red de 24" en Asbesto-Cemento correspondiente a un desempate de un anillo de reparación instalado en daños de años anteriores, lo anterior causado por los desplazamientos que se han presentado en la zona en fechas posteriores al 23 de marzo. (Fecha del primer daño). La reparación de este último daño identificado requirió de una nueva excavación en la zona para la identificación del punto a reparar lo que conllevó a la instalación de un nuevo anillo de reparación en 24" para subsanar el desempate presentado. **CONTRATO DE CONSULTORIA REALIZADO:** Buscando lograr optimizar las condiciones de saneamiento básico y reducir el índice de vulnerabilidad del sistema de Acueducto del municipio de Chía, la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía ESP en aras de superar la calamidad pública elevada mediante el Decreto Municipal No 266 de 2020, celebro el día 29 de julio de 2020 el Contrato de Consultoría No 001 de 2020 cuyo objeto contractual fue "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MANIJA PARA LA ESTABILIZACION DE LA RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA" el cual se desarrolló en un término total de 27 días a partir de la firma de acta de inicio con fecha de terminación final el 07 de septiembre del año 2020 y liquidación del 27 de septiembre de 2020. Los entregables relacionados del contrato contienen el desarrollo de diagnóstico de la situación, análisis y selección de alternativa y desarrollo del diseño a nivel de detalle de la obra a contratar con el presente estudio previo. **CONVENIO COLABORATIVO:** Teniendo en cuenta los resultados obtenidos por el Contrato de Consultoría 01 de 2020 se ve la necesidad del Contrato Interadministrativo 648 de 2020 que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA , EMSERCHIA ESP Y EL MUNICIPIO DE CHIA PARA LA ATENCION DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 266 DE 2020" el cual se derivó de los sucesos reiterativos (daños de la red matriz) que han acontecido a causa de condiciones naturales y otras, que ponen en peligro o en estado de vulnerabilidad los bienes jurídicos de las personas, bienes jurídicos económicos y la continuidad de la prestación del servicio de agua potable. Mediante este contrato Interadministrativo el municipio para dar cumplimiento al objeto del convenio, se obliga a destinar dentro del presupuesto municipal recursos con valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.966.000.000) provenientes del rubro presupuestal: Manejo de desastres del Proyecto Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Chía de los Gastos de inversión de la secretaria de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No 007 del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y de Desastres, de fecha 23 de Octubre de 2020 y a vigilar el cumplimiento del convenio de referencia. Adicionalmente, la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía ESP se obliga a ejecutar las sumas establecidas antes mencionadas de acuerdo con las destinaciones y procedimientos pactados. El proceso de selección de contratistas de bienes o servicios a proveer se adelantará por Emserchía ESP de conformidad con las normas establecidas por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 142 de 1994, con las excepciones contenidas en la ley. Concluyendo que, en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo, obligando ello a una reacción inmediata, que requiere respuesta de las instituciones Estatales. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., se encuentra adelanta el proceso de Invitación Pública, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA RED PARALELA (MANIJA) EN TUBERIA DE 30" HD ANCLADA A LA VIGA CABEZAL DEL MURO DE CONTENCIÓN VIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

DE LA RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA.”, razón por la cual se hace necesario seleccionar un contratista ya sea persona natural o jurídica que realice las actividades de INTERVENTORIA, quien llevara el control y seguimiento de la obra en sus diferentes componentes, para garantizar así la ejecución de las actividades contratadas dentro de las especificaciones requeridas por la entidad y cumpliendo con su objeto contractual. Así las cosas, se hace necesario realizar la contratación de la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED PARALELA (MANIJA) EN TUBERIA DE 30” HD ANCLADA A LA VIGA CABEZAL DEL MURO DE CONTENCIÓN VIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA.” 2. Que el día diecinueve (19) de marzo de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSEMERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación en la página Web de la empresa, al proceso de Concurso de Méritos No. 001 de 2021, el cual tiene por objeto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED PARALELA (MANIJA) EN TUBERIA DE 30” HD ANCLADA A LA VIGA CABEZAL DEL MURO DE CONTENCIÓN VIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA.” 3. Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso, el día veinticinco (25) de marzo de 2021, se presentó observaciones al Concurso de Méritos No. 001 de 2021, de las cuales se procedió a dar respuesta el día veintinueve (29) de marzo del año 2021, lo cual se publicó en la página Web [www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co). 4. Que el proceso del Concurso de Méritos No. 001 de 2021, fue objeto de una (1) Adenda, la cual fue publicada el día nueve (09) de abril de 2021. 5. Que el día seis (06) de abril de 2021 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso del Concurso de Méritos No. 001 de 2021, acta que hace parte integral de la presente resolución. 6. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del Concurso de Méritos No.001 de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEMERCHÍA E.S.P., recibió tres (3) ofertas presentadas por las sociedades GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. identificada con Nit. 900468097-8 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.401.974 expedida en Ibagué, CONSORCIO INTER ACUEDUCTO 2021, representada legalmente por el señor JOSE LUIS RADA RAYO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.958.305 expedida en Bogotá D.C., y conformada por las sociedades CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900956142-5 con porcentaje de participación del 50% y GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S., identificada con Nit. 900379869-5 con porcentaje de participación del 50%, COLOMBO INGENIERIA S.A.S. identificado con Nit. 900137356-0, representada legalmente por el señor WILMAR ALFONSO CIFUENTES CHACON identificado con cedula de ciudadanía No. 79.527.716 expedida en Bogotá D.C. 7. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día siete (07) de abril de 2021, en el que tuvo lugar a observaciones de carácter jurídico, técnicos y financieros, evaluación que fue publicada en la página Web [www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co), el día doce (12) de abril de 2021. 8. Que de conformidad con el cronograma del Concurso de Méritos No. 001 de 2021, se publicó en la página Web [www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co), el día dieciséis (16) de abril de 2021, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia, y de conformidad con las subsanaciones realizadas por el proponente. 9. Que el día diecinueve (19) de abril de 2021, la sociedad GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. identificada con Nit. 900468097-8 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.401.974 expedida en Ibagué, presentó observación al Acta de Evaluación y Calificación de la Única propuesta Habilitada. 10. Que el día veinte (20) de abril de 2021, el comité evaluador, dio respuesta a la observación presentada por la sociedad GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. identificada con Nit. 900468097-8 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.401.974 expedida en Ibagué, acta que fue publicada en la página Web [www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co). 11. Que el día veinte (20) de abril de 2021, el comité evaluador, procedió con la publicación de la corrección del Acta de Evaluación y Calificación de Propuestas, en la página Web [www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co). 12. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. identificada con Nit. 900468097-8 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.401.974 expedida en Ibagué. 13. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSEMERCHÍA E.S.P., en su calidad de

Calle 11 #17-06 PBX: 8630248 -- 8707504 Ext. 104  
accionante@emserchia.gov.co  
[www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co)  
Emserchia E.S.P. emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

ordenador del gasto de la Empresa, mediante Resolución de Adjudicación No. 200 de fecha 21 de abril de 2021, Adjudica el contrato resultante del proceso de Concurso de Méritos No. 001 de 2021, a la sociedad GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. identificada con Nit. 900468097-8 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.401.974 expedida en Ibagué. 14. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Interventoría, que se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED PARALELA (MANIJA) EN TUBERÍA DE 30" HD ANCLADA A LA VIGA CABEZAL DEL MURO DE CONTENCIÓN VIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA." CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. El Contratista se debe comprometer a realizar las siguientes actividades consultoría para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED PARALELA (MANIJA) EN TUBERÍA DE 30" HD ANCLADA A LA VIGA CABEZAL DEL MURO DE CONTENCIÓN VIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA." incluyendo las siguientes especificaciones técnicas:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA					
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
A. CARGO	SUELDO MES BÁSICO	F.M.	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	TOTAL
Residente de obra	\$3.000.000,00	1,75	100%	6,00	\$31.500.000,00
Director de obra	\$4.000.000,00	1,75	30%	6,00	\$12.600.000,00
Ingeniero SISOAMBIENTAL	\$3.000.000,00	1,75	100%	6,00	\$31.500.000,00
Especialista Estructural	\$4.000.000,00	1,75	20%	6,00	\$8.400.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR					
Topógrafo	\$1.800.000,00	1,75	100%	4,00	\$12.600.000,00
SUBTOTAL					\$ -
GASTOS OPERACIONALES MENSUALES					
B. OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	TOTAL	
Gastos administrativos de oficina, incluye administración, servicios públicos, comunicaciones	MES	6,00	\$1.300.000	\$7.800.000	
Equipo de topografía	MES	4,00	\$2.000.000	\$8.000.000	
Vehículo tipo camioneta incluye costos de conductor, licencias y combustible.	MES	4,00	\$2.000.000	\$8.000.000	
GASTOS DE LABORATORIO					
Densidades cono y arena	UND	20,00	\$200.000,00	\$4.000.000	
Toma de Cilindros	UND	20,00	\$120.000,00	\$2.400.000	
SUBTOTAL					\$ 30.200.000,00
SUB TOTAL INTERVENTORIA					\$ 126.800.000,00
IVA				19%	\$ 24.092.000,00
COSTO TOTAL INTERVENTORIA					\$ 150.892.000,00

2. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES - Documentos adicionales de carácter Técnico: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de inicio de la INTERVENTORIA respectiva, el INTERVENTOR deberá presentar a la SUPERVISIÓN delegada los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados para su aprobación. A. Listado de personal conforme al grupo mínimo de apoyo exigido para desarrollar la INTERVENTORIA, a la cual se adjuntarán las hojas de vida del personal, los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo Anexo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc). B. Lista del equipo exigido para el desarrollo de la INTERVENTORIA. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo indicado. 3. Durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de obra aprobado por EMSERCHIA. El cual obedecerá al presentado en la propuesta, en caso de cambio de algún profesional en particular el CONTRATISTA deberá suplirlo en las mismas condiciones del perfil exigido. 4. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la INTERVENTORIA resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren, o se llegare a requerir equipo diferente, EMSERCHIA no reconocerá costo alguno por este concepto. A. Organigrama del interventor que refleje la organización para la ejecución del contrato. B. Plan de Calidad de la INTERVENTORIA en donde se describa la metodología para adelantar la misma, las técnicas y procesos constructivos a emplear y en general lo relacionado con el desarrollo y control de la obra, acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del contrato en el plazo previsto. C. Reglamento de higiene y seguridad industrial, panorama de riesgos para el proyecto y el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto. D. La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la oferta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma. 5. **CONSIDERACIONES GENERALES:** La principal función de la INTERVENTORÍA es la de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, teniendo en cuenta el cumplimiento en obra de los estudios, diseños y planos del proyecto de acuerdo con todas las normas, especificaciones y procedimientos establecidos por EMSERCHIA. La INTERVENTORÍA del contrato de obra debe basarse en los siguientes documentos de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: contrato de obra, planos del proyecto, especificaciones particulares, especificaciones generales, normas técnicas e instrucciones de EMSERCHIA. 6. EMSERCHIA designará un funcionario como supervisor del contrato de INTERVENTORÍA, quien supervisará el desarrollo del mismo y verificará que el INTERVENTOR cumpla con todo lo ofrecido en su propuesta y con el Manual de contratación de la entidad. 7. Los aspectos técnicos para la construcción de las obras obedecen a las establecidas por el contrato de consultoría para la Contrato de Consultoría No 001 de 2020 cuyo objeto contractual fue "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MANIJA PARA LA ESTABILIZACION DE LA RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA", el cual debe ser objeto de revisión y ajuste de ser necesario, por parte del CONTRATISTA y avalado por parte la INTERVENTORIA, lo cual se considera incluido en los costos de la propuestas y no tendrá pago adicional por parte de la entidad. 8. La INTERVENTORIA debe verificar y velar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto la **NORMATIVIDAD TÉCNICA** establecida. 9. Corresponde a todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la actividad constructora en Colombia. El CONTRATISTA, además acepta cumplir con todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y expedidas por las empresas de servicios públicos y nacionales relacionadas con seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similares que estén vigentes y se expidan durante la ejecución de las obras en el marco del contrato suscrito. El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, valor incluido en análisis de la ADMINISTRACIÓN y/o el ítem, todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas y maquinaria, servicios provisionales, vertimientos transitorios, botaderos de escombros y de tierra, que se requiera para la correcta y oportuna ejecución de las obras. Asume la responsabilidad de cumplir con las normas de conservación ambiental, y responderá por las sanciones que se originen en eventuales violaciones, impresiones o incumplimientos a las medidas de este carácter. 10. Entre otras y de manera general hacen parte integral y complementaria de las Especificaciones Técnicas, y el CONTRATISTA aplicará y asume plenamente para ejecutar el CONTRATO suscrito, las Normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos: Resolución 0330 del 08 de junio de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", Normas Técnicas Colombianas NTC. ICONTEC, American Concrete Institute. ACI, American Society for Testing and Materials ASTM, American Institute of Steel Construction. AISC., Instituto Colombiano de Productores de Cemento ICPC., Ley 400/1997 Decreto 33 de 1998 Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR 10, actualizaciones y anexos posteriores., Accesorios de Poli Cloruro de vinilo PVC rígido para tubería sanitaria y de ventilación, Norma NTC 1341-1748 ICONTEC., Normas y especificaciones técnicas SISTEC – EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ., Especificaciones generales de Construcción de Carreteras INVIAS., Normas de ensayo de materiales para Carreteras INVIAS., Tuberías y accesorios en

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 -- 8707594 Ext. 104  
 adliente@emserchia.gov.co  
 www.emserchia.gov.co  
 @EmserchiaESP #Emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

*Handwritten signature*



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Poliétileno de alta densidad. Normas NTC 2935-3664-3694-4585 ICONTEC., Accesorios PVC Rígido para transporte de fluidos en tubería presión. NTC 1339-2295. ICONTEC., Tuberías y accesorios en hierro dúctil, Normas ISO 2531-8179. ISO., Tubería de concreto sin refuerzo, Norma NTC 1022 ICONTEC., Tubería de concreto con refuerzo, Norma NTC 401 ICONTEC., Tubería PVC de pared estructural, Normas NTC 3721/3722 ICONTEC., Tubería PVC Sanitaria, Normas NTC 1087/1341 ICONTEC., Accesorios de PVC Rígido para alcantarillado. Norma 2697. ICONTEC, Reglamento Colombiano de Construcción Sismoresistente NSR-10. 11. **RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA INTERVENTORIA:** La INTERVENTORÍA será responsable de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de todas las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo. 12. Para el manejo técnico, administrativo y financiero del contrato de obra deberán tenerse en cuenta la organización y procedimientos establecidos por EMSERCHIA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos. 13. A continuación, se describen las responsabilidades del INTERVENTOR durante el desarrollo del contrato; Estas responsabilidades se deben complementar con las presentadas en el Manual de Interventoría de EMSERCHIA. 14. **Previas a la Iniciación del Contrato de Obra:** La INTERVENTORÍA estudiará detalladamente los términos y condiciones de la invitación del contrato de obra y las normas y Especificaciones Técnicas del contrato de construcción, planos de diseño y en general, toda la información referente al proyecto. 15. Con el fin de identificar posibles inconsistencias que pudieran dar origen a futuros reclamos o controversia, se deberá efectuar: **A. Revisión y Control: ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.** Antes de iniciar el contrato de obra, el interventor efectuará la revisión completa de los análisis de precios unitarios, tanto rendimientos, componentes y aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, así como los precios de los mismos componentes. **B. PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA.** Después del análisis detallado de los planos, se verificarán en conjunto con el contratista y en el sitio de las obras, las cantidades de obra para registrar posteriormente, las variaciones entre el proyecto inicial y lo realmente ejecutado en la obra. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR hará las observaciones a EMSERCHIA y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados. Deberá conocer la localización de las obras a realizar, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones de terreno. Estudiará detalladamente la oferta del CONTRATISTA. Verificará que el CONTRATISTA disponga del equipo requerido y que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos por EMSERCHIA y esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social. La INTERVENTORÍA deberá confirmar a EMSERCHIA mediante comunicación escrita del cumplimiento de estos requisitos. Solicitará y revisará las pólizas del contrato de obra que amparen a EMSERCHIA. 16. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, el inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados al EMSERCHIA. Esta información debe remitirse con anticipación, al inicio de los trabajos, al funcionario designado por el EMSERCHIA como supervisor del contrato de interventoría. 17. La INTERVENTORÍA estudiará y analizará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie lo más pronto posible y en el caso de presentarse una situación no prevista que impida la iniciación del mismo, deberá informar de estas circunstancias al funcionario del proyecto designado por EMSERCHIA. 18. La INTERVENTORÍA deberá acordar los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en el intervienen. Elaborará registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas. Toda la información deberá entregarse tanto en medio físico (impreso) como en magnético (CD, DVD O MEMORIA USB). 19. **CONTROL DE CALIDAD:** El INTERVENTOR debe definir mecanismos de control para garantizar la calidad de los materiales, elementos e insumos que se van utilizar en el contrato de obra. 20. EL INTERVENTOR deberá presentar las certificaciones de los materiales o productos según las especificaciones técnicas y la normalidad técnica y legal que le sean aplicables. Además, debe indicar cómo efectúa el control de recepción, almacenamiento y preservación de dichos materiales y/o productos. 21. En caso que los materiales y/o producto no cuenten con alguna norma técnica y requieran plan de ensayos, estos deben realizarse en un laboratorio acreditado por la entidad competente. 22. **CONTROL DE EQUIPOS Y PROCESOS DE CAMPO.** El INTERVENTOR deberá definir los métodos para realizar las labores de operación y mantenimiento de los equipos de transporte, inspección, medición, ensayo

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 870/554 Ext. 304  
adientee@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co  
@ Emserchia SP | @emserchia | timbre@emserchia.gov.co



COMPañIA  
ISO 9001  
2015  
CERTIFICADA

Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

y demás que se utilizarán en la ejecución del contrato. Los equipos deben cumplir con el certificado(s) de calibración respectivo(s) y con los controles establecidos por la normatividad vigente en el material. Así mismo, deberá definir los mecanismos de control y ejecución para el desarrollo de inspecciones, investigaciones, toma de muestras, entre otros, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y detectar atrasos en la ejecución. 23. **GESTION DE RIESGOS:** El INTERVENTOR deberá evaluar e informar el panorama de los posibles riesgos que afecten el desarrollo del contrato y determinar las acciones (viables y efectivas) a emprender para evitar, reducir, dispersar, transferir o asumir el riesgo. 24. **Seguimiento y control de programación de la Obra** - La INTERVENTORIA requerirá la presentación por parte del CONTRATISTA previo al inicio de la obra el cronograma y control de la misma en software tipo Project en el que se identifiquen las actividades contractuales y se establezca la posible ruta crítica del proyecto. 25. La INTERVENTORIA deberá revisar y aprobar la programación detallada de acuerdo con las actividades, cantidades, recursos y previo reconocimiento y verificación del sitio de trabajo, la cual será parte integral del plan de calidad y será remitido para aceptación por parte de la SUPERVISIÓN. 26. Si durante el desarrollo de la obra dicha programación sufre modificación, lo propio debe informarse a la EMSERCHIA para entre las partes evaluar, definir y establecer las acciones sobre el particular. 27. La INTERVENTORIA deberá reportar lo propio en sus informes, poner las alertas respecto atrasos por parte del CONTRATISTA, e informar oportunamente a EMSERCHIA, desde el inicio de la obra en lo que tiene que ver con acta de inicio, inicio de la obra y durante la ejecución del contrato. 28. **ACTIVIDADES DE TIPO ADMINISTRATIVO** - La INTERVENTORIA deberá durante el desarrollo del contrato impartir todo tipo de instrucciones, órdenes, recomendaciones, concepto, autorizaciones de manera escrita y siempre informando a la SUPERVISIÓN, así mismo mantendrá el diligenciamiento diario de la bitácora de obra, asistirá a todas las reuniones, comités que se programen para el seguimiento y/o particularidades del desarrollo del contrato, elaborará las correspondientes actas. 29. Presentará los informes solicitados en el presente capítulo, y los conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la función de INTERVENTORÍA. Elaborará los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por EMSERCHIA, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. 30. Previamente a la iniciación de los trabajos del Contrato de Obra, el INTERVENTOR deberá informarse sobre la organización y procedimientos internos de EMSERCHIA, referentes al manejo y trámite del contrato de obra, constatar su legalización, verificar su amparo presupuestal, conocer y tener los documentos inherentes a su realización y constatar la aprobación de las pólizas de garantía. 31. La INTERVENTORÍA revisará y aprobará las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en el contrato, y/o cuando se requiera personal nuevo. Observará el desempeño del personal del CONTRATISTA exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico capacitado en cada frente de trabajo. 32. La INTERVENTORÍA llevará un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 33. La INTERVENTORÍA verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. 34. El INTERVENTOR advertirá al CONTRATISTA cuando incumpla obligaciones contractuales. Si el CONTRATISTA no toma las medidas correctivas para subsanarlas, el INTERVENTOR comunicará tanto a EMSERCHIA ESP como a la compañía aseguradora y de esta manera procederá a hacer efectivas las garantías del contrato. 35. La INTERVENTORÍA realizará, con la frecuencia requerida, un análisis del avance real de los trabajos contratados, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, y evitar que sea necesario tomar medidas correctivas con el CONTRATISTA, o del EMSERCHIA ESP para efectos de las sanciones contractuales correspondientes. 36. La INTERVENTORÍA exigirá la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del CONTRATISTA de acuerdo a las especificaciones del contrato. 37. La INTERVENTORÍA velará por que se realicen la corrección de defectos que hayan quedado estipuladas en el acta de terminación del contrato. 38. Comunicar por escrito a la oficina de origen y a la Aseguradora, sobre el incumplimiento del CONTRATISTA. 39. Solicitar al CONTRATISTA periódicamente la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato. 40. La INTERVENTORÍA debe exigir al CONTRATISTA la entrega de toda información digital en Discos Compactos (CD's) con el fin de evitar problemas de almacenamiento y conservación. 41. La INTERVENTORÍA se encargará de suministrar oportunamente a EMSERCHIA, en medio magnético (CD's grabados) e impreso, toda la información relacionada con el avance físico de los trabajos, el

Calle 11 #17-60 PBX: 8620248 -- 8707594 Ext. 104  
clientes@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co  
@emserchiaESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, de ajuste y demás actas que se requieran, así como las cuentas de cobro tanto del CONTRATISTA como del INTERVENTOR. Además, se encargará de la actualización legal y contractual del contrato, de informar de los atrasos, y en general de todo lo requerido para que el sistema de información de EMSERCHIA, disponga de la información completa y actualizada sobre los trabajos. 42. La INTERVENTORÍA controlará los siguientes aspectos de la obra, entre otros: **Bitácora:** Es el medio formal y regular en donde se registrarán las órdenes, instrucciones, cambios, acuerdos, observaciones y recomendaciones impartidas entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR, y EMSERCHIA. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a EMSERCHIA para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. **Presencia en obra:** La INTERVENTORÍA deberá exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, los ingenieros residentes, inspectores y auxiliares de ingeniería. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del director de obra, los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería. **Atención de Emergencias:** Con el fin de atender emergencias, se deberá tener disponibilidad de personal de emergencia (profesional del área de la salud o primeros auxilios); para esta actividad la INTERVENTORÍA relacionará e informará a EMSERCHIA del personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar. **Reuniones:** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a EMSERCHIA, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos a realizar correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. De cada reunión, la INTERVENTORÍA levantará un acta que será firmada por los que intervinieron en ella. La INTERVENTORÍA efectuará por lo menos una reunión mensual con el CONTRATISTA para evaluar el desarrollo del contrato y llevará un estricto control de las actas de estas reuniones. **Actas de obra:** La INTERVENTORÍA elaborará todas las actas de las reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de EMSERCHIA, incluyendo el acta de Iniciación de los trabajos, debidamente firmada, así como actas de suspensiones; de reiniciación; de terminación de obra, de recibo final y de liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por EMSERCHIA. 43. La INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Ingeniero Residente Técnico, el Director o ingeniero residente de la interventoría y el supervisor del contrato, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomaran para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmaran en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que esta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de EMSERCHIA. 44. La INTERVENTORÍA certificará el cumplimiento del porcentaje de avance de obra, y conceptuar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al CONTRATISTA, exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permite el contrato de obra. Previa solicitud del CONTRATISTA y de acuerdo con los cronogramas aprobados. 45. **Mediciones de Obra:** La INTERVENTORÍA junto con el CONTRATISTA efectuarán las mediciones de obra, como lo contemplan las normas, especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta que será firmada por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. 46. El CONTRATISTA registrará diariamente la ejecución de la obra por capítulos. La INTERVENTORÍA revisará la exactitud de los datos y aprobará el informe. Estos informes diarios serán la base para la evaluación de las actas de obra mensuales. Cada mes la INTERVENTORÍA remitirá a EMSERCHIA con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados. 47. **Seguridad Industrial:** El INTERVENTOR además de cumplir verificará que el CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial y salud ocupacional hayan emitido las autoridades competentes, así como las normas vigentes expedidas en la materia. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a EMSERCHIA para efecto de

Calle 11 #17-00 PRX. 8430248 – 2707594 Ext. 104  
cliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co  
@emserchia ESP | #emserchia | Ingresa al sistema de datos



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

las sanciones previstas por incumplimiento. 48. Aspectos presupuestales y financieros: La INTERVENTORÍA deberá verificar el amparo presupuestal del contrato durante la vigencia contractual. 49. La INTERVENTORÍA consolidará, verificará y aprobará las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las cuentas mensuales. Aprobará los balances financieros soportes de cada factura. 50. El INTERVENTOR deberá verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados mediante las pólizas de garantía y solicitará su modificación de ser necesario. 51. La presentación de las cuentas de cobro mensuales, se deberán tramitar oportunamente de acuerdo a los plazos establecidos por EMSERCHIA. Todas las cuentas deberán estar firmadas y aceptadas por la INTERVENTORÍA. 52. Se verificará estrictamente que las obras a cancelarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. Será responsabilidad de la INTERVENTORÍA velar para que se cumplan estos requisitos, deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos en cualquier momento. 53. La INTERVENTORÍA deberá exigir al CONTRATISTA el pago de los impuestos a que haya lugar y en particular del impuesto de timbre por la totalidad del contrato incluyendo modificaciones y ajustes. 54. Actividades relacionadas con la terminación y liquidación del contrato: La INTERVENTORÍA debe suscribir las respectivas actas de terminación entrega y recibo final de la obra, previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones del orden técnico, administrativo y en general todas a la que haya lugar. 55. La INTERVENTORÍA elaborará en conjunto con el CONTRATISTA el acta de liquidación final del contrato, junto con los soportes correspondientes en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de EMSERCHIA. 56. La INTERVENTORÍA efectuará la liquidación del Contrato de obra, dentro de los términos fijados para el mismo, para lo cual se solicitará al CONTRATISTA participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras, en el aseguramiento del establecimiento de las pólizas requeridas a la terminación del Contrato. 57. La INTERVENTORÍA debe elaborar el informe final consolidado de la ejecución del proyecto en donde se incluirá un resumen de la gestión de la INTERVENTORÍA en todo aspecto, de conformidad con sus obligaciones. 58. La INTERVENTORÍA deberá atender la solución a las reclamaciones que pudiere presentar el CONTRATISTA. 59. Cuando EMSERCHIA así lo requiera, la INTERVENTORÍA producirá los documentos necesarios en caso de arbitramento y aclaraciones solicitadas por los organismos de control. 60. DE CARÁCTER TÉCNICO: La INTERVENTORÍA estudiará y dará su concepto acerca de los procedimientos que proponga el CONTRATISTA, y si fuera el caso, sugerirá u ordenarán los cambios que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos. En los casos cuando el CONTRATISTA utilice procedimientos inaceptables u operaciones que a juicio de la INTERVENTORÍA presenten riesgos para el CONTRATISTA, para EMSERCHIA o para terceros, la INTERVENTORÍA deberá ordenar la suspensión temporal de la respectiva operación hasta tanto el CONTRATISTA tome las medidas correctivas del caso, a satisfacción del INTERVENTOR. 61. La INTERVENTORÍA vigilará y verificará el cumplimiento de las condiciones generales y especificaciones técnicas para la correcta ejecución de las obras y colaborará con el CONTRATISTA en la solución de problemas que surjan durante el desarrollo de los trabajos a fin de cumplir a satisfacción de EMSERCHIA el objetivo establecido en el contrato de obra. 62. El INTERVENTOR controlará, exigirá, inspeccionará y verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras o actividades contratadas por EMSERCHIA, velando por los intereses de la misma, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad con que fueron contratadas. 63. La INTERVENTORÍA hará una evaluación diaria de los registros e informes producidos por su inspector en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del CONTRATISTA y se darán las instrucciones pertinentes. 64. La INTERVENTORÍA revisará y aprobará los planos récord del contrato y/o memorias técnicas, antes de su liquidación. 65. CERTIFICACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS: En cuanto a los suministros que haga directamente el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA supervisará que el CONTRATISTA efectúe un control permanente a estos suministros, que vele por su calidad, por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. 66. Todos y cada uno de los materiales suministrados y demás elementos que el CONTRATISTA emplee en las obras deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de materiales y del sector en general, deberán contar con los certificados de conformidad o deberán ser verificados con las pruebas correspondientes. Cuando existan dudas sobre la procedencia de los suministros, la INTERVENTORÍA deberá exigir al CONTRATISTA la presentación de facturas que demuestren su compra. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por EMSERCHIA. *La aprobación de los materiales, no*

Calle 11 #17-06 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104  
achiente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co

Enserchia ESF | @emserchia | Empresa Emserchia top



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

exonera la responsabilidad del CONTRATISTA por la calidad de la obra. 67. Además, en todas las actas parciales de obra que se tramiten deberán soportarse los ítems que hagan parte de ellas, con los certificados de calidad correspondientes. 68. Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORÍA deberá exigir el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y deberá suspender la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por el EMSERCHIA y entregue el certificado de conformidad. 69. **Control de calidad de concretos y materiales pétreos:** La INTERVENTORÍA supervisará el control de calidad de los concretos y materiales pétreos y de los procesos constructivos utilizados en la obra de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas del contrato de obra. 70. La INTERVENTORÍA vigilará que el CONTRATISTA sea responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra, por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas del contrato de obra y también por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, o definidas en la correspondiente norma que aplique según considera la INTERVENTORÍA del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios que ésta defina. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto no tendrán pago por separado y deberán estar incluidos dentro de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato. 71. En caso de que las pruebas y ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informara lo pertinente al contratante. 72. **ASPECTOS AMBIENTALES:** La INTERVENTORÍA deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en la materia, adelantará conjuntamente con el CONTRATISTA los trámites, permisos o lo que se requiera respecto el cumplimiento ante las autoridades ambientales. Seguimiento y control a la implementación del PMA de la obra y demás que se requiera. 73. **INFORMES:** La INTERVENTORÍA presentará informes semanales, mensuales, técnicos, administrativos y el informe final a EMSERCHIA. 74. **Informe Semanal:** La INTERVENTORÍA presentará semanalmente a EMSERCHIA, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, a otras redes de servicio o a las redes del EMSERCHIA. También deberá incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra. 75. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicarse las medidas y acciones a tomar con el fin de recuperar el atraso. A estos informes deberá adjuntarse, programaciones y anexos aclaratorios. 76. **Informe Mensual:** La INTERVENTORÍA presentará mensualmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el INTERVENTOR, el CONTRATISTA y EMSERCHIA y un resumen del trabajo adelantado por el INTERVENTOR durante el respectivo período (utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, balance del Contrato, porcentajes de avances de cada una de las actividades, cronograma de ejecución programado y real y si existe reprogramado, relación de informes presentados y de actas de obra celebradas). 77. **Informe Final:** La INTERVENTORÍA entregará a EMSERCHIA, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: Aspectos contractuales, Descripción de los trabajos, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan), Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. 78. **Recomendaciones** sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más. B. **OBLIGACIONES GENERALES:** El interventor en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación, la oferta y el contrato que se suscriba. 2. Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Invitación, los documentos y los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir la Orden de Iniciación del Contrato. 3. Constituir la garantía única de cumplimiento máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

del objeto del contrato: 5. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. 6. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de la calidad del proceso de Interventoría, con respecto a políticas de procedimientos y formatos. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 13. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). 14. Suministrar y mantener durante la ejecución de la INTERVENTORIA y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso que el consultor requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la supervisión de la EMSECHIA E.S.P. 15. Acoger las directrices definidas por el área competente de EMSECHIA E.S.P., para el personal de perfil social del Contratista. 16. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMSECHIA E.S.P. 17. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la supervisión de la EMSECHIA E.S.P., lo cual no generará cobro adicional para la EMPRESA. 18. Corregir todos los diseños que conforme a los análisis efectuados por la supervisión y según la necesidad se requieran, resulten defectuosos o no cumplan las normas de calidad requeridas para el proyecto, en el término indicado por la supervisión de la EMSECHIA E.S.P., lo cual no generará cobro adicional para la EMPRESA. 19. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EMSECHIA E.S.P. 20. Contar con los vehículos requeridos para el desarrollo de las actividades en el Municipio de Chía, y mantener a disposición cuando lo requiera la SUPERVISION. 21. Dar respuesta al supervisor, sobre todas las observaciones e informes que estos soliciten durante la ejecución del Contrato de Consultoría, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. 22. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 23. El INTERVENTOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa contratante o la administración municipal. 24. Además, se debe garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el ACUERDO No. 011 DE 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSECHIA ESP". CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Obra corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.892.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. QUINTA. FORMA DE PAGO. Emserchia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Calle 11 #17-90 PBX: 8630248 -- 8707394 Ext. 104  
acliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co  
Emserchia ESP @emserchia Ingrese emserchia esp



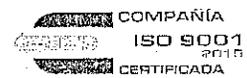
Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

en actas parciales hasta el noventa por ciento 90% de conformidad con el avance de obra pública objeto de la presente interventoría y un acta final del 10% restante al recibo final y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato designado por la empresa. Para efectos de los pagos se requiere certificar por parte de la supervisión el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto las actividades contratadas, para tal efecto el contratista deberá presentar la respectiva factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual para con el sistema de seguridad social y parafiscales del personal vinculado, informe de interventoría, acta de parcial de obra, revisión y aprobación de memorias de cálculo de las cantidades; y para el pago final, acta de recibo final de obra, informe final que contenga registro fotográfico, revisión y aprobación de las memorias de la totalidad del proceso, visto bueno a planos récord y las garantías debidamente actualizadas y aprobadas por el director jurídico y de contratación. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de SEIS (06) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa a la Dirección Técnico Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo o, a quien este designe, **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. b). **CALIDAD DE BIENES O**

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707294 Ext. 304  
adientee@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co  
Emserchia2017 emserchia2017



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**SERVICIOS:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. c). **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. d). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSERCHIA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y

Calle 11 817-00 PBX: 2630248 - 8707594 Ext. 104  
cliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co  
@EmserchiaESP | @emserchia | Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2019000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.401.974 expedida en Ibagué, Representante Legal de la sociedad **GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.** identificada con Nit. 900468097-8, en la dirección CALLE 119 No. 14ª – 25 OFICINA 201, EDIFICIO MARIA VICTORIA III, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 4322201/3118539995, Email: [grupoconsultorkapital@gmail.com](mailto:grupoconsultorkapital@gmail.com) y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

CONTRATANTE

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO  
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota  
GERENTE – EMSERCHIA E.S.P.

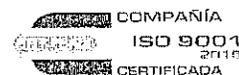
CONTRATISTA

JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS  
C.C. No. 93.401.974 expedida en Ibagué  
R.L. GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.  
NIT/ 900468097-8

30 ABR 2021

Proyectó: *Merla Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria Contratación - DJC*  
Revisó: *Leónidas Antonio Guevara Rodríguez/Director Jurídico y de Contratación*

Calle 11 #17-00 PBX: 8630243 – 8707194 Ext. 104  
[cliente@emserchia.gov.co](mailto:cliente@emserchia.gov.co)  
[www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co)  
Emserchia ESP | Empresa de Chía | Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795